



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDNI

Nuevo Imperial, 25 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, el Informe N° 741-2024-GATyR de fecha 06 de septiembre de 2024, el Informe N° 2145-2024-SGORYR/MDNI de fecha 24 de setiembre de 2024, el Informe N° 234-2024-OT/MDNI de fecha 16 de setiembre de 2024, el Informe N° 0785-2024-OGAF/MDNI de fecha 17 de setiembre de 2024, el Informe N° 711-2024-OGRH-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 081-2024-OC-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 871-2024-GATYR-MDNI de fecha 25 de octubre de 2024, el Proveedor S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 484-2024-OGAJ-MDNI de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales sea aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa... "Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF y con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de caja ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobó la Ordenanza que regula el Ratificadorio de ordenanzas distritales de la provincia de Cañete, la misma que en artículo 4 literal c) indica que hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año se debe solicitar la ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos de emisión aplicables a partir del ejercicio siguiente;

Que, con Informe N° 741-2024-GATyR de fecha 06 de septiembre de 2024 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita información para llevar a cabo la elaboración de la estructura de costos de derecho de emisión mecanizada de declaraciones juradas de autoavalúo para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 2145-2024-SGORYR/MDNI de fecha 24 de setiembre de 2024 la Sub Gerencia de Orientación, Registro y Recaudación, remite la información solicitada;

Que, con Informe N° 234-2024-OT/MDNI de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Tesorería remite la información de gastos para derecho de emisión mecanizada 2025;

Que, mediante Informe N° 0785-2024-OGAF/MDNI de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite la información de gastos para derechos de emisión mecanizada 2025;

Que, con Informe N° 711-2024-OGRH-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite el cuadro del costo del personal de administración tributaria y rentas del año 2023 para establecer el costo del derecho de emisión mecanizada 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 081-2024-OC-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad remite la información de gastos para derecho de emisión mecanizada 2025;

Que, con Informe N° 871-2024-GATYR-MDNI de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial del año 2025 y su respectiva estructura de costos, para su revisión correspondiente y de estar conforme, sea elevado al Pleno de Concejo para su discusión y aprobación del mismo;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 484-2024-OGAJ-MDNI de fecha 18 de noviembre de 2024 la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo para evaluar y determinar la aprobación de la Ordenanza de la Estructura de Costos para la aprobación del monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial del año 2025, conforme a lo desarrollado en el presente informe;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto unánime de los miembros del Pleno de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025."

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el monto del derecho de EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025, el cual asciende al monto de S/ 8.92 (Ocho con 92/100 soles). Y de S/. 2.23 (Dos con 23/100 soles) por predio adicional. Este monto será abonado con la cancelación de la primera cuota de optar por el pago fraccionado, o con el pago al contado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, como parte integrante de la presente ordenanza, el informe técnico y la respectiva estructura de costos, que sustenta el monto del derecho de Emisión Mecanizada de los valores de la Declaración Jurada para el año 2025, más la estimación de ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025, previa ratificación por parte del Concejo Provincial de Cañete y su correspondiente publicación en el Diario Oficial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Sub Gerencia de Orientación, Registro y Recaudación y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y a las demás unidades competente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, y en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muninuevoimperial.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen Maria Ramos Oyola
ALCALDESA

